1JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190082000

Fecha: 11:00 a.m. del 3 de septiembre de 2020
Demandante: Luis Eduardo López
Demandado: Industrias M y M
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA – CONTINUACIÓN -**

Se hace presente el apoderado de la parte demandante. Igualmente comparece el apoderado de la parte demandada.

Esta diligencia estaba señalada inicialmente para recepcionar un testimonio de la parte demandada y el testimonio de William Reina y que se incorporaran los extractos de Bancolombia por el demandante, sin embargo, el apoderado de la parte demandante en fecha anterior presentó solicitud de medida cautelar, por lo tanto el juzgado se constituye en audiencia de que trata el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo. Para ello se le pregunta al apoderado del demandante con el fin de que indique si tiene pruebas adicionales para aportar frente a la medida cautelar, a lo cual manifestó que no tiene más pruebas qué aportar. Preguntado el apoderado del demandado si tiene pruebas que presentar frente a la solicitud de medida cautelar, a lo cual manifestó que no tiene pruebas para aportar, solo las que reposan dentro del expediente.

Como quiera que las pruebas únicamente son las del escrito de medida cautelar, el juzgado resuelve lo siguiente. De conformidad con las argumentaciones expresadas en oralidad, el juzgado niega la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la anterior decisión.

Interviene el apoderado de la parte demandada haciendo algunas manifestaciones y quien no atendió a los requerimientos del juzgado para que manifestara si tenía algún recurso qué interponer. Por cuanto dicho apoderado no atendió a esos requerimientos que se le hicieron, la señora juez silenció el audio al apoderado del demandado.

Preguntado el apoderado del demandado si tiene algún recurso que presentar en contra de la decisión tomada por el juzgado, manifestó que no.

En virtud a esa situación el juzgado concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se declara terminada la misma.

La Juez,

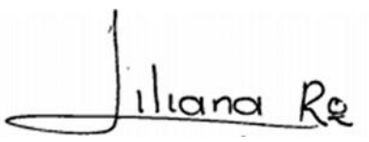

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA